

Al contestar refiérase
al oficio n.º **05166**

4 de mayo del 2026
DFOE-BIS-0222

Señora
Silvia Castro Quesada
Gerente General
INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL
scastroq@imas.go.cr
gerenciageneral@imas.go.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación del presupuesto extraordinario n.º01-2026 del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

La Contraloría General recibió el oficio n.ºIMAS-GG-0351-2026 de 11 de marzo de 2026, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), así como información complementaria recibida mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP). Este documento se propuso por la suma neta de ₡28.689,9 millones, recursos provenientes de transferencias del Gobierno Central y del financiamiento (superávit), para ser aplicados en remuneraciones, materiales y suministros así como transferencias corrientes y de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Consejo Directivo como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión n.º 12-03-2025 celebrada el 05 de marzo de 2026. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación externa se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad²; por lo que la veracidad de su contenido es de

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

² Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-BIS-0222

2

4 de mayo, 2026

exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran los títulos III y IV de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público n.º 10159, según sea aplicable.

Asimismo, es deber de la administración adoptar las acciones y realizar los ajustes necesarios cuando corresponda, durante la presente fase de ejecución presupuestaria, para cumplir con el límite de crecimiento de gasto corriente y total según lo establecido en el artículo 11 del Título IV de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y el artículo 3 del Reglamento al Título IV de la Ley N.º 9635³.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

1. Se aprueba:

- a) El ingreso por transferencia del gobierno central producto de la diferencia a favor según , el registro 60103 001 1310 709600000 2090, por la suma de ₡6.600,0 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y

³ Decreto Ejecutivo n.º 43589 mediante el cual se modifican los artículos 2, 3, 5, 22, y 25 del Reglamento al título IV de la Ley 9635, publicado en La Gaceta n.º 125 del 03 de julio de 2022.

DFOE-BIS-0222

3

4 de mayo, 2026

Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.836⁴.

- b) El ingresos por transferencia del gobierno central producto de la diferencia a favor según el registro 60103 001 1310 710400000 2250, por la suma de ₡7.860,0 millones, de conformidad con la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa bajo la Ley n.º 10.836 cuya finalidad es para ampliación de cobertura del programa de cuidado y desarrollo infantil.
- c) Los ingresos en la clase “Financiamiento”, correspondientes al superávit libre y específico por los montos de ₡7.499,1 millones y ₡6.730,8 millones, respectivamente, de conformidad con la certificación emitida por la jefatura del Departamento de Administración Financiera. El superávit específico deberá asignarse conforme a su finalidad.
- d) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba el presupuesto extraordinario n.º 01-2026 por la suma de ₡28.689,9 millones millones producto de los aumentos y rebajos correspondientes.

Atentamente,

Licda. Carolina Retana Valverde
Gerente de área

Máster Rodrigo Paniagua Páez
Fiscalizador

 **Firmado digitalmente**
Valide las firmas digitales

VCB/ltrs

Ni: 5498, 6047, 6874 (2026)

Ce: Secretario del Consejo Directivo, kmontoya@imas.go.cr , msalas@imas.go.cr
Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, stap@hacienda.go.cr

G: 2026001518-1

P: 2026006469

⁴ Publicada en el Alcance N.º159 al diario Oficial La Gaceta N.º233 del 11 de diciembre de 2025